



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0
Proc. # 6990195 Radicado # 2026EE119980 Fecha: 2026-06-09
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

ANONIMO

ginnagaray@hotmail.com

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER98685 del 13 de mayo de 2026
Derecho de petición por presunto uso indebido del suelo.

Cordial saludo:

En atención al derecho de petición de la referencia, mediante el cual se presentan inquietudes relacionadas con el funcionamiento de un establecimiento ubicado en la Carrera 85B No. 58C-45 Sur, localidad de Bosa, la Secretaría Distrital de Ambiente se permite dar respuesta, en el marco de sus competencias, en los siguientes términos:

2. Informar si existen licencias o permisos para dicha actividad.

Una vez revisada la información disponible en los registros administrados por el Grupo de Licencias Ambientales de esta Secretaría, a la fecha de la presente comunicación no se identifican expedientes de licenciamiento ambiental asociados a la dirección Carrera 85B No. 58C-45 Sur, localidad de Bosa.

Se precisa que la anterior información se emite con fundamento en la dirección suministrada en su petición y se circunscribe exclusivamente a la información relacionada con los trámites de licenciamiento ambiental de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

4. Realizar visitas técnicas por ruido, olores, vibraciones y riesgos eléctricos.

En materia de emisiones atmosféricas por fuentes fijas:

En uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025 por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, siempre y cuando las fuentes se encuentren al interior de un predio, donde cualquier emisión trascienda de lo privado y genere una presunta afectación ambiental.



Así las cosas, una vez revisado el Sistema de Información Ambiental (FOREST) de esta Autoridad Ambiental, no se evidenciaron antecedentes de solicitudes ciudadanas referentes al predio ubicado en la Carrera 85B No. 58C-45 Sur de la localidad de Bosa. Por lo anterior, su requerimiento fue asignado al área técnica de fuentes fijas para darle respuesta de acuerdo con el procedimiento interno, lo cual implica cumplir con lo contemplado en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, que relaciona el derecho a turno.

Para verificar el funcionamiento actual del establecimiento y poder realizar la respectiva actuación técnica, su petición fue registrada en el plan de trabajo y será atendida durante el tercer trimestre del 2026, de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección. Por lo tanto, una vez se efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud, se le estará informando sobre el resultado adelantado, dando alcance a esta comunicación.

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico para, en caso de ser pertinente, adelantar el procedimiento sancionatorio ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

En materia de emisión de ruido:

Una vez revisado el Sistema de Información Ambiental de esta Secretaría FOREST, se pudo establecer que, a la fecha, no se evidencian antecedentes técnicos en curso ante esta Autoridad Ambiental en materia de contaminación acústica para el predio ubicado en la dirección Carrera 85B No. 58C-45 Sur de la localidad de Bosa.

Por consiguiente, se precisa que su solicitud será atendida de acuerdo con el plan de trabajo del Laboratorio Ambiental de esta Entidad, específicamente en la matriz aire - emisión de ruido, durante el tercer trimestre del año 2026, teniendo en cuenta la programación de esta Subdirección y lo establecido en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, que regula el derecho a turno.

Este plan está diseñado en función de una estrategia integrada para la atención de las 19 localidades urbanas del Distrito.

Dicha estrategia se enmarca en la cooperación interinstitucional que debe primar entre las diferentes entidades del Distrito, adelantando los mecanismos de intervención que permitan de manera asertiva la evaluación de la presunta afectación ambiental generada por emisión de ruido.

5. Garantizar los derechos a la tranquilidad, salud y ambiente sano.

En el marco de sus competencias, esta Secretaría adelantará las actuaciones técnicas anteriormente descritas con el fin de verificar la existencia de posibles afectaciones ambientales asociadas a emisiones atmosféricas, olores ofensivos y ruido.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Finalmente, en cuanto a las **peticiones 1 y 3**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se da traslado de la presente petición a la Alcaldía Local de Bosa para lo de su competencia respecto de la verificación del uso del suelo, la eventual adopción de medidas por posibles infracciones urbanísticas y demás actuaciones relacionadas con el control urbanístico. Así mismo, se da traslado a la Alcaldía Local de Bosa y a la Estación de Policía de Bosa respecto de los aspectos asociados a la convivencia ciudadana, perturbación de la tranquilidad, cumplimiento de horarios de funcionamiento y demás asuntos regulados por la Ley 1801 de 2016.

Cordialmente,

YESENIA VASQUEZ AGUILERA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL

Con copia a: Alcalde Local
defensorciudadanoSDG@gobiernobogota.gov.co,
Alcaldía Local de Bosa.

Fabian Ernesto Ramírez Cruz
notificacionestutelas@gobiernobogota.gov.co,